DECRETO Nº 1522

NEUQUÉN, 25 NOV 2009

VISTO:

El Expediente OE Nº 10766-M-09 y el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 19 de noviembre de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho Convenio de Colaboración las partes se proponen producir y difundir piezas publicitarias que provoquen una concientización respecto de la importancia del mantenimiento y preservación de los espacios públicos de la ciudad de Neuquén;

Que Canal 7 de Neuquén emitirá los avisos sin cargo dentro de su programación de lunes a domingo en horarios rotativos;

Que el Convenio de Colaboración mencionado precedentemente tendrá una vigencia de seis (6) meses;

Que se expide, mediante Dictamen Nº 555/09, la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista técnico-legal;

Que se cuenta con la intervención de la Unidad de Intendencia y de la Dirección Municipal de Comunicación Institucional, la cual remite las actuaciones a la Dirección Municipal de Despacho a los efectos del dictado de la norma legal pertinente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio de Colaboración suscripto con fecha 19 ---------- de noviembre de 2009 entre la **MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN** y **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**; mediante el cual las partes se proponen producir y difundir piezas publicitarias que provoquen una concientización respecto de la importancia del mantenimiento y preservación de los espacios públicos de la ciudad de

Neuquén; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente ---------- Decreto y un ejemplar original del convenio a las autoridades de **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ---------- Economía a cargo de la Secretaría de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) REGÍSTRESE, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a ---------- la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE**.-

GD.-

ES COPIA

Dra. GRACIELA M. I. PEREZ
Directora Municipal de Despacho
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

FDO) FARIZANO
YANES.-

Publicación Boletín Oficial
Municipal Nº 1747
Fecha: 04 / 12 / 09

PROVINCIA DEL NEUQUEN
IUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y GRAL. ROCA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN Y LU 84 TV CANAL 7 NEUQUEN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ

-----En la ciudad de Neuquén, a los 19 días del mes de Noviembre del año 2009, entre la Municipalidad de la ciudad de Neuquén, con domicilio en Av. Argentina y calle Pte. Julio A. Roca, representada en este acto por el señor Intendente Municipal, **Lic. MARTÍN ADOLFO FARIZANO, D.N.I. Nº 10.788.027**, con cargo que inviste y justifica con el Acuerdo Nº 110 de la Junta Electoral de la Provincia del Neuquén de fecha 13 de noviembre de 2007 y Sesión Especial Nº 04 del Concejo Deliberante de la ciudad de Neuquén de fecha 10 de diciembre de 2007; y el señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**, **D.N.I. Nº 14.349.649**, designado por Decreto Nº 0372 de fecha 18 de marzo de 2009; en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"**, por una parte; y **LU 84 TV CANAL 7 NEUQUÉN DE TELEVISIÓN FEDERAL S.A. TELEFÉ**, con domicilio en calle Riavitz Nº 7 de la ciudad de Neuquén, representada en este acto por su Gerente General, señor **FABIÁN ALBERTO CHAVES, D.N.I. Nº 21.673.984,** en adelante **"TELEFÉ"**, por la otra, y denominadas en conjunto **"LAS PARTES"**, celebran el presente Convenio de Colaboración con el objeto de realizar acciones conjuntas en el marco de las políticas de Responsabilidad Social, que se regirá por las siguientes Cláusulas:----------

PRIMERA: "LAS PARTES" se proponen producir y difundir piezas publicitarias destinadas a generar conciencia en la población de la ciudad de Neuquén con respecto al mantenimiento y preservación de los espacios públicos de la ciudad.---

SEGUNDA: "TELEFÉ", dentro de su línea de acción de Responsabilidad Social Empresaria y acorde con el presente Convenio de Colaboración, se compromete a difundir en su pantalla de Canal 7 avisos publicitarios destinados a promover los valores de cuidado y preservación de los espacios públicos de la ciudad de Neuquén, buscando fomentar el buen uso de los mismos, en beneficio del conjunto de los ciudadanos. Canal 7 de Neuquén emitirá los avisos sin cargo dentro de su programación de lunes a domingo en horarios rotativos.----------

TERCERA: Acorde a su política de mejoramiento de la calidad de vida y del cuidado del medio ambiente, **"LA MUNICIPALIDAD"** realizará diversos avisos publicitarios destinados a concientizar y sensibilizar a la población respecto del buen uso y cuidado de los espacios públicos de la ciudad. Para ello, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá proveer a **"TELEFÉ"** el o los spots por lo menos cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha en que deban ser emitidos.----------

CUARTA: "LA MUNICIPALIDAD" asumirá el total de los costos que se generen por la realización de los avisos publicitarios, incluyendo creatividad y hasta la entrega de cada master. Los honorarios de locución e hipotéticos aranceles que pretendiere cobrar SADAIC por las reproducciones de las obras musicales que se realicen en los avisos publicitarios -en el supuesto que legalmente correspondiera tal pago- estarán a exclusivo cargo y costo de **"LA MUNICIPALIDAD"**, como así también los pagos que hipotéticamente pudieran corresponder a cualquier otra entidad de gestión colectiva de derechos de autor, que eventualmente pudiera

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén

Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén

existir y tuviera derecho a formular reclamos por la reproducción de las obras musicales que se realicen en los avisos publicitarios.----------

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a mantener indemne a **"TELEFÉ"** por cualquier reclamo o sanción relacionado con la publicidad y/o con su producción y/o con su emisión y/o con su contenido, incluyendo, sin que ello implique limitación alguna, cualquier reclamo por cualquier causa derivada de la legislación en materia de radiodifusión, lealtad comercial y/o defensa del consumidor.----------

SEXTA: "LAS PARTES" acuerdan que los avisos publicitarios no podrán contener sponsors, auspiciantes y/o marcas de ninguna clase diferente de las partes firmantes del presente.----------

SÉPTIMA: El presente Convenio tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su firma. Durante ese plazo, **"LAS PARTES"** se proponen difundir un mínimo de dos (2) avisos publicitarios diferentes. La frecuencia de emisión de cada uno de ellos será establecida por **"LAS PARTES"** previo al lanzamiento de cada campaña.----- ----------

OCTAVA: El presente Convenio no implica existencia de asociación o sociedad de naturaleza alguna entre **"LAS PARTES"**, las cuales serán permanentemente consideradas como personas jurídicas independientes y su relación no constituirá una relación asociativa, unión transitoria de empresas, acuerdo de colaboración empresaria, emprendimiento conjunto ni asociación de ningún tipo.----------

NOVENA: Ninguno de los funcionarios y/o empleados de una de **"LAS PARTES"** podrá ser considerado funcionario y/o empleado de la otra, ni responderá por los actos u omisiones de la otra, ni de sus funcionarios y/o empleados. No se entenderá en ningún momento y a efecto alguno que existe entre **"LAS PARTES"** otra vinculación distinta a la expresamente descripta en el presente.----------

DÉCIMA: Ninguna de **"LAS PARTES"** tendrá facultades para obligar a la otra ni podrá asumir o contraer ninguna obligación o responsabilidad, expresa o implícita, en su nombre, pudiendo realizar exclusivamente los actos expresamente estipulados en el presente.----------

UNDÉCIMA: "LAS PARTES" establecen expresamente que no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones emergentes del presente.----------

DECIMOSEGUNDA: Para todos los efectos derivados del presente, **"LAS PARTES"** constituyen domicilio en los denunciados precedentemente, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen, hasta que alguna de **"LAS PARTES"** notifique por medio fehaciente a la otra la constitución de un nuevo domicilio.----------

DECIMOTERCERA: A todos los efectos judiciales y/o extrajudiciales emergentes del presente, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Neuquén, renunciando expresamente a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.----------

En prueba de conformidad, se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha arriba consignados. (Expte. OE Nº 10766-M-09).-

///gp.-

Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinacion e Infraestructura
Municipalidad de Neuquen

MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DEL NEUQUEN

Lic. MARTIN A. FARIZANO
INTENDENTE
Municipalidad de Neuquén